

VISTO:

La Nota N° 4236 del OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) por la cual se informa que deberán ser restituidos a la Municipalidad de Coronel Dorrego \$ 64.870,22, a través del Fondo Compensador Tarifario, en concepto de habersele liquidado erróneamente dos alícuotas enmarcadas en la Ley Provincial N° 11.769; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal realizó el reclamo correspondiente a la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego, en marzo de 2008, centrado en que la Municipalidad se encuentra exenta del pago de los impuestos contemplados en la mencionada Ley.

Que se trata de una alícuota del 6% (Art. 72° bis de la Ley 11.769) y del Fondo Compensador Tarifario.

Que en respuesta al reclamo, la Cooperativa señala que los importes recaudados se depositan en el ARBA y el OCEBA.

Que elevada la petición al OCEBA, este organismo dictamina que deben ser restituidos los fondos reclamados fijando el monto en \$ 64.870,22, por el Fondo Compensador Tarifario, debiendo resolver por lo establecido en el Art. 72 bis de la Ley 11.769 el Ministerio de Economía de la Provincia.

Que dicha restitución la debe efectuar la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego a la Municipalidad, por la alícuota correspondiente al Fondo Compensador Tarifario.

Que es intención del Estado Municipal que esos ingresos sean utilizados en la compra de equipamiento sanitario.

Que para ello es necesario ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2009.

Que, por otro lado, es necesario efectuar una adecuación del Presupuesto de Gastos de este Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria del primer semestre del presente Ejercicio.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Modifícase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, ampliándose la siguiente
===== Partida por un monto de \$ 64.870,22 (Pesos Sesenta y cuatro mil ochocientos setenta con 22/100).-

111 01 02 000	SECRETARIA DE GOBIERNO y HACIENDA
18 00 00	DIRECCION DE SALUD
18 02 00	HOSPITAL MUNICIPAL
4.3.3.0.	EQUIPO SANITARIO y DE LABORATORIO

ARTICULO 2°) Amplíase el Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, por un monto de \$ 64.870,22
===== (Pesos Sesenta y cuatro mil ochocientos setenta con 22/100), creándose la siguiente Partida:

111 01 02 000 SECRETARIA DE GOBIERNO y HACIENDA
12. 0. 00. 00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS
12. 9. 00. 00 OTROS
12. 9. 06. 00 REINTEGRO COOP. ELECTRICA DE CNEL. DGO. – OCEBA

ARTICULO 3º) Incrementase, del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante las
===== siguientes cuentas:

1.1.1.3.0. Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 20.000,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$ 3.693,46
1.4.0.0. Asignaciones familiares	\$ 2.085,00
2.7.4.0. Estructuras metálicas acabadas	\$ 38,40

ARTICULO 4º) Disminúyense del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante
===== las siguientes cuentas:

3.6.1.0. Publicidad y Propaganda	\$ 5.816,86
5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones	\$ 20.000,00

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2009.-